

**RESOLUCIÓN DE 26 DE ENERO DE 2012, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA, POR LA QUE SE APRUEBA LA REGLAMENTACIÓN ESPECÍFICA DEL LIBRO GENEALÓGICO DE LA RAZA CAPRINA PAYOYA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL REAL DECRETO 2129/2008, DE 26 DE DICIEMBRE.**

---

Vista la solicitud de la Asociación de Criadores de la Raza Caprina Payoya, de aprobación de la reglamentación específica del libro genealógico de la raza caprina Payoya, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, por el que se establece el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas, y teniendo en cuenta los siguientes:

## HECHOS

**PRIMERO.** Que la Asociación de Criadores de la Raza Caprina Payoya (NIF G-11394798), actualmente entidad reconocida por la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía para la gestión del libro genealógico de la raza caprina Payoya, ha presentado con fecha 16 de agosto de 2011, la solicitud de aprobación de la reglamentación específica del libro genealógico de la raza.

**SEGUNDO.** Que el Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, por el que se establece el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas, peligro de extinción, señala en su artículo 8, entre los requisitos que deben reunir las asociaciones de criadores que creen o gestionen libros genealógicos, la aportación, para su aprobación por la autoridad competente, de la propuesta de reglamentación específica del libro genealógico.

**TERCERO.** Que esta Dirección General es competente para la resolución de la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 del Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, en relación con el artículo 10 del Decreto 100/2011, de 19 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

**CUARTO.** Del examen de la documentación aportada por el solicitante se comprueba el cumplimiento de los requisitos exigidos conforme al Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre.

**QUINTO.** Que por parte de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, y a la vista del estudio de toda la documentación y la situación zootécnica de la raza, se considera necesario aprobar la reglamentación específica del libro genealógico de la raza y adaptar la normativa zootécnica a la normativa vigente y en concreto al Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre.

**SEXTO.** Que en la tramitación de la solicitud se ha seguido el procedimiento establecido y se han estudiado todas las alegaciones, informes y la propuesta de reglamentación que aporta la Asociación de Criadores de la Raza Caprina Payoya para aplicar en la población caprina que dicha entidad gestiona.



**SÉPTIMO.** Que puede prescindirse del trámite de audiencia, dado que en el presente procedimiento no van a ser tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Por todo lo expuesto, vista la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, y demás normativa de general y concreta aplicación,

## RESUELVO

**Primero.** Aprobar la Reglamentación específica del libro genealógico de la raza caprina Payoya, propuesta por la Asociación de Criadores de la Raza Caprina Payoya, que figura en el Anexo I de esta Resolución.

**Segundo.** Por la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera se llevarán a cabo las actuaciones oportunas para el adecuado cumplimiento de esta Resolución.

**Tercero.** Notifíquese en legal forma esta Resolución al interesado, advirtiéndosele de que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contando a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, a 26 de enero de 2012

LA DIRECTORA GENERAL  
DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA.



Fdo.: Judit Anda Ugarte

